

CAPÍTULO VI
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES
ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 19.- Corresponde a la Dirección de Sistemas las siguientes atribuciones:

I. Mantener en condiciones óptimas las infraestructuras de comunicación, vía Internet, que administra la Universidad Tecnológica de Guaymas;

II. Promover y gestionar las mejoras tecnológicas que aseguren el buen funcionamiento de los recursos computacionales con que cuenta la Universidad Tecnológica de Guaymas, y que al mismo tiempo, satisfagan los requerimientos de automatización de información que surjan como consecuencia de los cambios en el medio tecnológico;

III. Brindar el soporte y mantener en óptimas condiciones los equipos informáticos y de telefonía, conectividad y recursos informáticos básicos, que garanticen una mejor ejecución de las funciones administrativas y operacionales de las distintas áreas de la Universidad;

IV. Desarrollar e implementar los sistemas de información que requiere la Institución para automatizar sus procesos, además de actualizar y mantener en buen funcionamiento aquellos que están en producción;

V. Administrar la seguridad basada en las políticas establecidas, atendiendo a los niveles de permisibilidad de los sistemas, las medidas de protección lógica (software) y los procedimientos que deben seguir los usuarios;

VI. Investigar, diseñar e implementar tecnologías Web y multimedia a fin de lograr la mejora y modernización de los procesos de la Universidad Tecnológica de Guaymas;

VII. Participar en representación de la Universidad Tecnológica de Guaymas, en las reuniones regionales, nacionales e internacionales que se realicen, para tratar temas relacionados con las redes académicas y de investigación;

VIII. Desarrollar, implementar y administrar la infraestructura de las redes de

comunicación de la Universidad y los servicios relacionados con la misma;

IX. Realizar proyectos internos y externos de tecnologías de información, y ofrecer el apoyo a otras instancias en el desarrollo de sus proyectos;

X. Ofrecer asesoría y asistencia técnica en el área de redes, sistemas de información y telecomunicaciones, a las dependencias y entidades del sector gubernamental y privado del país; y

XI. Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que le encomiende el Rector, en el ámbito de su competencia.